PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA
SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-038 AYUNTAMIENTO DE HUNUCMÁ, YUCATÁN.
EXPEDIENTE: 300/2021

Mérida, Yucatán, a nueve de febrero de dos mil veintidós. -----------------------------------

VISTOS. Para resolver el procedimiento derivado de la denuncia presentada contra el **Ayuntamiento de Hunucmá, Yucatán,** el catorce de abril de dos mil veintiuno, a las diecisiete horas con trece minutos, por un posible incumplimiento a las obligaciones de transparencia que debe publicar en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia. --

ANTECEDENTES

PRIMERO. El catorce de abril de dos mil veintiuno, a las diecisiete horas con trece minutos, a través del sitio de Internet de la Plataforma Nacional de Transparencia, se interpuso una denuncia contra el Ayuntamiento de Hunucmá, Yucatán, en la que constan las siguientes manifestaciones:

> *"Se denuncia por incumplimiento en las obligaciones de transparencia con base en los artículos 70 y 71 de la Ley General de Transparencia y acceso a la información pública, por lo que deja en estado de indefensión a la suscrita, no omitiendo manifestar qué es con relación al cuarto trimestre del año 2020."* (Sic)

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
70_XIII_Unidad de Transparencia (UT)	Formato 13 LGT_Art_70_Fr_XIII	2020	1er trimestre
70_XIII_Unidad de Transparencia (UT)	Formato 13 LGT_Art_70_Fr_XIII	2020	2do trimestre
70_XIII_Unidad de Transparencia (UT)	Formato 13 LGT_Art_70_Fr_XIII	2020	3er trimestre
70_XIII_Unidad de Transparencia (UT)	Formato 13 LGT_Art_70_Fr_XIII	2020	4to trimestre
70___Obligaciones aplicables	Formato 70_00 LGT_Art_70		Todos los periodos
70_I_Normatividad aplicable	Formato 1 LGT_Art_70_Fr_I		Todos los periodos
70_II_Estructura Orgánica	Formato 2a LGT_Art_70_Fr_II		Todos los periodos
70_II_Estructura Orgánica_2b_Organigrama	Formato 2b LGT_Art_70_Fr_II		Todos los periodos
70_III_Facultades de cada área	Formato 3 LGT_Art_70_Fr_III		Todos los periodos
70_IV_Objetivos y metas institucionales	Formato 4 LGT_Art_70_Fr_IV		Todos los periodos
70_V_Indicadores de interés público	Formato 5 LGT_Art_70_Fr_V		Todos los periodos
70_VI_Indicadores de resultados	Formato 6 LGT_Art_70_Fr_VI		Todos los periodos
70_VII_Directorio	Formato 7 LGT_Art_70_Fr_VII		Todos los periodos
70_VIII_Remuneración bruta y neta	Formato 8 LGT_Art_70_Fr_VIII		Todos los periodos
70_VIII_Tabulador de sueldos y salarios	Formato 8b LGT_Art_70_Fr_VIII		Todos los periodos
70_IX_Gastos por concepto de viáticos y representación	Formato 9 LGT_Art_70_Fr_IX		Todos los periodos
70_X_2021. Plazas vacantes y ocupadas. 2018-	Formato 10a LGT_Art_70_Fr_X		Todos los periodos

2020 Plazas vacantes del personal de base y confianza.		
70_X_2021. Total de plazas vacantes y ocupadas. 2018-2020. Total de plazas vacantes y ocupadas del personal de base y confianza.	Formato 10b LGT_Art_70_Fr_X	Todos los periodos
70_XI_Personal contratado por honorarios	Formato 11 LGT_Art_70_Fr_XI	Todos los periodos
70_XII_Declaraciones de situación patrimonial	Formato 12 LGT_Art_70_Fr_XII	Todos los periodos
70_XIV_Concursos para ocupar cargos públicos	Formato 14 LGT_Art_70_Fr_XIV	Todos los periodos
70_XVI_Condiciones generales de trabajo y sindicatos_16a_Normatividad laboral	Formato 16a LGT_Art_70_Fr_XVI	Todos los periodos
70_XVI_Condiciones generales de trabajo y sindicatos_16b_Recursos públicos entregados a sindicatos	Formato 16b LGT_Art_70_Fr_XVI	Todos los periodos
70_XX_Trámites ofrecidos	Formato 20 LGT_Art_70_Fr_XX	Todos los periodos
70_XVII_Información curricular y sanciones administrativas	Formato 17 LGT_Art_70_Fr_XVII	Todos los periodos
70_XVIII_Sanciones administrativas a los(as) servidores(as)	Formato 18 LGT_Art_70_Fr_XVIII	Todos los periodos
70_XIX_Servicios ofrecidos	Formato 19 LGT_Art_70_Fr_XIX	Todos los periodos
70_XXI_Presupuesto asignado_21a_Presupuesto asignado anual	Formato 21a LGT_Art_70_Fr_XXI	Todos los periodos
70_XXI_Presupuesto asignado_21b_Ejercicio de los egresos presupuestarios	Formato 21b LGT_Art_70_Fr_XXI	Todos los periodos
70_XXI_Presupuesto asignado_21c_Cuenta pública	Formato 21c LGT_Art_70_Fr_XXI	Todos los periodos
70_XXII_Deuda Pública	Formato 22 LGT_Art_70_Fr_XXII	Todos los periodos
70_XXIII_Gastos de publicidad oficial_23b_Erogación de recursos por contratación de servicios de impresión, difusión y publicidad	Formato 23b LGT_Art_70_Fr_XXIII	Todos los periodos
70_XXIII_Hipervínculo a información de tiempos oficiales en radio y televisión	Formato 23d LGT_Art_70_Fr_XXIII	Todos los periodos
70_XXIII_Gastos de publicidad oficial_23a_Programa Anual de Comunicación Social o equivalente	Formato 23a LGT_Art_70_Fr_XXIII	Todos los periodos
70_XXIV_Resultados de auditorias realizadas	Formato 24 LGT_Art_70_Fr_XXIV	Todos los periodos
70_XXV_Resultados de la dictaminación de los estados financieros	Formato 25 LGT_Art_70_Fr_XXV	Todos los periodos
70_XXVI_Personas que usan recursos públicos	Formato 26 LGT_Art_70_Fr_XXVI	Todos los periodos
70_XXVII_Las concesiones, contratos, convenios,	Formato 27 LGT_Art_70_Fr_XXVII	Todos los periodos

permisos, licencias o autorizaciones otorgadas		
70_XXVIII_Procedimientos de adjudicación directa	Formato 28b LGT_Art_70_Fr_XXVIII	Todos los periodos
70_XXVIII_Procedimientos de licitación pública e invitación a cuando menos tres personas	Formato 28a LGT_Art_70_Fr_XXVIII	Todos los periodos
70_XXIX_Informes emitidos	Formato 29 LGT_Art_70_Fr_XXIX	Todos los periodos
70_XXX_Estadísticas generadas	Formato 30 LGT_Art_70_Fr_XXX	Todos los periodos
70_XXXI_Gasto por Capítulo, Concepto y Partida	Formato 31a LGT_Art_70_Fr_XXXI	Todos los periodos
70_XXXII_Padrón de proveedores y contratistas	Formato 32 LGT_Art_70_Fr_XXXII	Todos los periodos
70_XXXIII_Convenios de coordinación, de concertación con el sector social o privado	Formato 33 LGT_Art_70_Fr_XXXIII	Todos los periodos
70_XXXI_Informe financiero_31b_Informes financieros contables, presupuestales y programáticos	Formato 31b LGT_Art_70_Fr_XXXI	Todos los periodos
70_XXXIV_Inventario de bienes muebles e inmuebles donados	Formato 34g LGT_Art_70_Fr_XXXIV	Todos los periodos
70_XXXIV_Inventario_34a_Inventario de bienes muebles	Formato 34a LGT_Art_70_Fr_XXXIV	Todos los periodos
70_XXXIV_Inventario_34e_Inventario de altas practicadas a bienes inmuebles	Formato 34e LGT_Art_70_Fr_XXXIV	Todos los periodos
70_XXXIV_Inventario_34f_Inventario de bajas practicadas a bienes inmuebles	Formato 34f LGT_Art_70_Fr_XXXIV	Todos los periodos
70_XXXIV_Inventario_34b_Inventario de altas practicadas a bienes muebles	Formato 34b LGT_Art_70_Fr_XXXIV	Todos los periodos
70_XXXIV_Inventario_34c_Inventario de bajas practicadas a bienes muebles	Formato 34c LGT_Art_70_Fr_XXXIV	Todos los periodos
70_XXXIV_Inventario_34d_Inventario de bienes inmuebles	Formato 34d LGT_Art_70_Fr_XXXIV	Todos los periodos
70_XXXV_Recomendaciones derechos humanos_35a_Recomendaciones emitidas por la Comisión Nacional de Derechos Humanos	Formato 35a LGT_Art_70_Fr_XXXV	Todos los periodos
70_XXXV_Recomendaciones derechos humanos_35b_Casos especiales de organismos garantes de derechos humanos	Formato 35b LGT_Art_70_Fr_XXXV	Todos los periodos
70_XXXV_Recomendaciones derechos humanos_35c_Recomendaciones de organismos internacionales de derechos humanos	Formato 35c LGT_Art_70_Fr_XXXV	Todos los periodos
70_XXXVI_Resoluciones y laudos emitidos	Formato 36 LGT_Art_70_Fr_XXXVI	Todos los periodos
70_XXXVII_Participación ciudadana_37b_Resultado de los mecanismos de participación	Formato 37b LGT_Art_70_Fr_XXXVII	Todos los periodos

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA
SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-038 AYUNTAMIENTO DE HUNUCMÁ, YUCATÁN.
EXPEDIENTE: 300/2021

70_XXXVII_Participación ciudadana_37a_Mecanismos de participación ciudadana	Formato 37a LGT_Art_70_Fr_XXXVII	Todos los periodos
70_XXXVIII_Otros programas_38a_Programas que ofrecen	Formato 38a LGT_Art_70_Fr_XXXVIII	Todos los periodos
70_XXXVIII_Otros programas_38b_Trámites para acceder a programas que ofrecen	Formato 38b LGT_Art_70_Fr_XXXVIII	Todos los periodos
70_XXXIX_2021. Resoluciones en materia de acceso a la información del Comité de Transparencia 2018-2020. Informe de sesiones del Comité de Transparencia.	Formato 39a LGT_Art_70_Fr_XXXIX	Todos los periodos
70_XXXIX_2021. Informe de Resoluciones de las acciones y políticas del Comité de Transparencia 2018-2020. Informe de Resoluciones del Comité de Transparencia.	Formato 39b LGT_Art_70_Fr_XXXIX	Todos los periodos
70_XXXIX_2021. Calendario de sesiones y actas del Comité de Transparencia 2018-2020. Calendario de sesiones ordinarias del Comité de Transparencia.	Formato 39d LGT_Art_70_Fr_XXXIX	Todos los periodos
70_XXXIX_Actas y resoluciones Comité de Transparencia_39c_Integrantes del Comité de Transparencia	Formato 39c LGT_Art_70_Fr_XXXIX	Todos los periodos
70_XL_Evaluación y encuesta programas financiados_40b_Encuestas sobre programas financiados con recursos públicos	Formato 40b LGT_Art_70_Fr_XL	Todos los periodos
70_XL_Evaluación y encuesta programas financiados_40a_Evaluaciones y encuestas a programas financiados con recursos públicos	Formato 40a LGT_Art_70_Fr_XL	Todos los periodos
70_XLI_Estudios financiados con recursos públicos	Formato 41 LGT_Art_70_Fr_XLI	Todos los periodos
70_XLIII_Ingresos_43a_Ingresos recibidos por cualquier concepto por el sujeto obligado	Formato 43a LGT_Art_70_Fr_XLIII	Todos los periodos
70_XLIII_Ingresos_43b_Responsables de recibir, administrar y ejercer los ingresos	Formato 43b LGT_Art_70_Fr_XLIII	Todos los periodos
70_XLIV_Donaciones_44a_Donaciones en dinero realizadas	Formato 44a LGT_Art_70_Fr_XLIV	Todos los periodos
70_XLIV_Donaciones_44b_Donaciones en especie realizadas	Formato 44b LGT_Art_70_Fr_XLIV	Todos los periodos
70_XLV_2021. Instrumentos archivísticos 2018-2020. Catálogo de disposición documental y guía simple de archivos.	Formato 45 LGT_Art_70_Fr_XLV	Todos los periodos
70_XLVI_Actas de sesiones_46b_Opiniones y recomendaciones del Consejo Consultivo	Formato 46b LGT_Art_70_Fr_XLVI	Todos los periodos
70_XLVI_Actas de sesiones_46a_Actas del Consejo Consultivo	Formato 46a LGT_Art_70_Fr_XLVI	Todos los periodos
70_XLVIII_Información de interés público	Formato 48a LGT_Art_70_Fr_XLVIII	Todos los periodos

70_XLVIII_Más información relacionada_48b_Preguntas frecuentes	Formato 48b LGT_Art_70_Fr_XLVIII	Todos los periodos
70_XLVIII_Más información relacionada_48c_Transparencia proactiva	Formato 48c LGT_Art_70_Fr_XLVIII	Todos los periodos
71_I - A_Plan de Desarrollo (Nacional, Estatal, Municipal)	LETAYUC71FIA2A	Todos los periodos
71_I - B_Presupuesto de egresos	LETAYUC71F1B1B	Todos los periodos
71_I - B_Egresos y fórmulas de distribución de los recursos	LETAYUC71F1B2B	Todos los periodos
71_I - C_Listado de expropiaciones realizadas	LETAYUC71F1C2C	Todos los periodos
71_I - D_Contribuyentes que recibieron cancelación o condonación de créditos fiscales	LETAYUC71FID2D	Todos los periodos
71_I - D_Estadísticas sobre exenciones fiscales	LETAYUC71FID3D	Todos los periodos
71_I - F_Tipos de uso de suelo	LETAYUC71FIF5F	Todos los periodos
71_I - F_Licencias de uso de suelo	LETAYUC71FIF6F	Todos los periodos
71_I - F_Licencias de construcción	LETAYUC71FIF7F	Todos los periodos
71_I - F_Planes y/o programas de desarrollo urbano	LETAYUC71FIF2F	Todos los periodos
71_I - F_Planes y Programas de ordenamiento territorial	LETAYUC71FIF3F	Todos los periodos
71_I - F_Planes y programas de ordenamiento ecológico	LETAYUC71FIF4F	Todos los periodos
71_I - F_LETAYUC71FIF1F - Hipervínculo a los planes de desarrollo urbano	LETAYUC71FIF1F	Todos los periodos
71_I - G_Disposiciones administrativas	LETAYUC71FIG	Todos los periodos
71_II - A_El contenido de las gacetas municipales	LETAYUC71FIIAIIA	Todos los periodos
71_II - B_Calendario de sesiones del Cabildo	LETAYUC71FIIB1B	Todos los periodos
71_II - B_Sesiones celebradas de Cabildo	LETAYUC71FIIBIIB	Todos los periodos

En virtud que la denuncia se recibió fuera del horario de las labores del Instituto, con fundamento en lo establecido en el numeral décimo segundo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia que deben publicar los sujetos obligados del Estado de Yucatán, en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (en adelante, Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia), se tuvo por presentada el quince de abril de dos mil veintiuno.

SEGUNDO. Por acuerdo de fecha veintiuno de abril del año inmediato anterior, se tuvo por presentada la denuncia descrita en el antecedente que precede y toda vez que el objeto del procedimiento de denuncia

radica en verificar a petición de los particulares el cumplimiento de las obligaciones de transparencia previstas en los numerales 70 a 82 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (en adelante, Ley General), para determinar si los sujetos obligados incumplen o no algunas de ellas, se determinó lo siguiente:

1. Con sustento en lo establecido en el artículo 91 de la Ley General y en el numeral décimo cuarto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia se tuvo por admitida la denuncia, por la falta de publicación en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia de la siguiente información:

   a) La vigente, actualizada cuando menos al cuarto trimestre de dos mil veinte de las fracciones I; II; III; VII; X; XIII; XVI, en cuanto a la normatividad laboral; XVII; XIX; XX; XXXIX, para el caso de los integrantes del Comité de Transparencia; y, XLVIII del artículo 70 de la Ley General y del inciso g) de la fracción I del artículo 71 de la Ley en cita.

   b) La del cuarto trimestre de dos mil veinte de las fracciones V; VI; IX; XI; XII; XIV; XVI, por lo que se refiere a los recursos públicos entregados a los sindicatos; XVIII; XXI, en lo que toca a los informes del ejercicio de los egresos presupuestarios; XXII; XXIII, respecto de la erogación de recursos por la contratación de servicios de impresión, difusión y publicidad y del hipervínculo a la información de tiempos oficiales en radio y televisión; XXIV; XXVI; XXVII; XXVIII; XXIX; XXX; XXXI; XXXII; XXXIII; XXXV; XXXVI; XXXVII; XXXVIII; XLI; XLIII; y, XLVI del artículo 70 de la Ley General; de los incisos c); d); y, f), por lo que se refiere a los tipos de uso de suelo, a las licencias de uso de suelo y a las licencias de construcción de la fracción I del artículo 71 de la Ley en cita; y, de los incisos a) y b) de la fracción II del propio artículo 71.

2. Con fundamento en la fracción III del numeral décimo séptimo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia, se desechó la denuncia en lo que respecta a la falta de publicación en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia de la información del cuarto trimestre de dos mil veinte de las fracciones IV; VIII; XXI, por lo que se refiere al presupuesto anual asignado y a la cuenta pública consolidada; XXIII, para el caso del Programa Anual de Comunicación Social; XXV; XXXIV; XXXIX, en cuanto a los informes de las sesiones y de las resoluciones del Comité de Transparencia y al calendario de sesiones ordinarias de dicho Comité; XL; XLIV; y, XLV del artículo 70 de la Ley General; del último párrafo del citado artículo 70; y, de los incisos a), b) y f), en lo inherente a los planes y/o programas de desarrollo urbano, de ordenamiento territorial y de ordenamiento ecológico de la fracción I del numeral 71 de la propia Ley. Lo anterior, ya que, en términos de lo dispuesto en los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (en adelante, Lineamientos Técnicos Generales), publicados el veintiocho de diciembre de dos mil veinte, a la fecha de la denuncia no era sancionable la falta de publicidad de la información aludida, puesto que la información de las obligaciones de transparencia señaladas no se actualiza de forma trimestral.

En este sentido, se corrió traslado de la denuncia presentada al Ayuntamiento de Hunucmá, Yucatán, a través del Responsable de su Unidad de Transparencia, para que dentro del término de tres días hábiles siguientes al de la notificación del acuerdo aludido, rindiera informe justificado respecto de los hechos y/o motivos de la misma.

TERCERO. El tres de mayo de dos mil veintiuno, a través del correo electrónico informado al Instituto para recibir solicitudes de acceso a la información pública, se notificó al Sujeto Obligado el acuerdo referido en el antecedente previo y por medio del correo electrónico informado para tales efectos, se notificó dicho acuerdo al denunciante.

CUARTO. Por acuerdo de fecha diez de diciembre del año pasado, se tuvo por presentada de manera extemporánea a quien fuera la Titular de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Hunucmá, Yucatán, con el oficio número UT/47, de fecha once de mayo del año en comento y con el comprobante de procesamiento de información del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de la Plataforma Nacional de Transparencia, marcado con número de folio 162213629894531, y con fecha de registro y de término del veintisiete del último mes y año citados, relativo a la carga de información de la fracción XIII del artículo 70 de la Ley General; documentos recibidos por este Órgano Garante en el correo electrónico procedimiento.denuncia@inaipyucatan.org.mx, asignado al trámite del procedimiento de denuncia por posibles incumplimientos a las obligaciones de transparencia, en fechas once y veintiocho de mayo de dos mil veintiuno, respectivamente, en virtud del traslado que se realizare al Ayuntamiento mediante proveído de fecha veintiuno de abril del año en cuestión. De igual manera, a fin de recabar mayores elementos para mejor proveer, se requirió a la extinta Dirección General Ejecutiva de este Instituto, para que dentro del término de cinco días hábiles siguientes al de la notificación del acuerdo que nos ocupa, se realizara una verificación virtual al Ayuntamiento en cuestión, en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, a fin de verificar si se encontraba publicada la siguiente información:

a) La vigente, actualizada cuando menos al tercer trimestre de dos mil veintiuno de las fracciones I; II; III; VII; X; XIII; XVI, en cuanto a la normatividad laboral; XVII; XIX; XX; XXXIX, para el caso de los integrantes del Comité de Transparencia; y, XLVIII del artículo 70 de la Ley General y del inciso g) de la fracción I del artículo 71 de la Ley en cita.

   Lo anterior, no obstante que, para el caso de las citadas obligaciones de transparencia, a la fecha de la denuncia únicamente era sancionable la falta de publicidad de la información actualizada al cuarto trimestre de dos mil veinte. Esto así, ya que de conformidad con lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre de dos mil veinte, para el caso de las obligaciones aludidas únicamente se debe conservar publicada la información vigente, actualizada cuando menos al último trimestre concluido, respecto del cual ya hubiere vencido el plazo establecido para la difusión de su información, que al día en que se emitió el acuerdo que nos ocupa, era el tercer trimestre de dos mil veintiuno.

b) La del cuarto trimestre de dos mil veinte de las fracciones V; VI; IX; XI; XII; XIV; XVI, por lo que se refiere a los recursos públicos entregados a los sindicatos; XVIII; XXI, en lo que toca a los informes del ejercicio de los egresos presupuestarios; XXII; XXIII, respecto de la erogación de recursos por la contratación de servicios de impresión, difusión y publicidad y del hipervínculo a la información de tiempos oficiales en radio y televisión; XXIV; XXVI; XXVII; XXVIII; XXIX; XXX; XXXI; XXXII; XXXIII; XXXV; XXXVI; XXXVII; XXXVIII; XLI; XLIII; y, XLVI del artículo 70 de la Ley General; de los incisos c); d); y, f), por lo que se refiere a los tipos de uso de suelo, a las licencias de uso de suelo y a las licencias de construcción de la fracción I del artículo 71 de la Ley en cita; y, de los incisos a) y b) de la fracción II del propio artículo 71.

De encontrarse publicada la información antes enlistada, en la verificación se debía corroborar si la misma estaba difundida en términos de lo previsto en los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete y/o el veintiocho de diciembre de dos mil veinte, según correspondiera.

QUINTO. En virtud que en sesión ordinaria de fecha veintiuno de diciembre de dos mil veintiuno, el Pleno del Instituto aprobó por mayoría de votos la modificación del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y del Manual de Organización del propio Instituto, entre cuyos cambios se encontraron los siguientes:

1. La desaparición de la Dirección General Ejecutiva.

2. La modificación del nombre del Departamento de Evaluación de Obligaciones de Transparencia por Departamento de Obligaciones de Transparencia.

3. El cambio de adscripción del Departamento aludido en el punto previo, el cual paso a formar parte de la Dirección de Medios de Impugnación, Obligaciones de Transparencia y Datos Personales.

Con fundamento en lo establecido en los numerales quinto y vigésimo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia, por acuerdo de fecha catorce de enero de dos mil veintidós, se ordenó a la Dirección de Medios de Impugnación, Obligaciones de Transparencia y Datos Personales del Instituto, efectuar la verificación instruida a través del proveído emitido el diez de diciembre de dos mil veintiuno, en el plazo de CINCO días hábiles siguientes al de la notificación del acuerdo que nos ocupa.

SEXTO. El veintiuno de enero de dos mil veintidós, mediante oficio marcado con el número INAIP/PLENO/DMIOTDP/DOT/017/2022, se notificaron a la Dirección de Medios de Impugnación, Obligaciones de Transparencia y Datos Personales del Instituto, los proveídos descritos en los dos antecedentes previos y por correo electrónico se notificaron al Sujeto Obligado y al denunciante los acuerdos aludidos.

SÉPTIMO. Por acuerdo dictado el primero del mes y año en curso, se tuvo por presentada de manera oportuna a la Directora de Medios de Impugnación, Obligaciones de Transparencia y Datos Personales de este Órgano Garante, con el oficio marcado con el número INAIP/DMIOTDP/DOT/02/2022, de fecha veintiocho del mes próximo pasado, mismo que fue remitido a fin de dar cumplimiento al requerimiento que se le efectuara mediante proveído emitido el catorce del último mes citado. En consecuencia, toda vez que se contaban con los elementos suficientes para resolver el presente asunto, se ordenó emitir la resolución correspondiente, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

OCTAVO. El tres de febrero del presente año, por correo electrónico se notificó al Sujeto Obligado y al denunciante el acuerdo señalado en el antecedente previo.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que de conformidad con el artículo 10 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, el Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, es un organismo público autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica de gestión, responsable de garantizar el ejercicio de los derechos de acceso a la información y de protección de datos personales.

SEGUNDO. Que el Pleno del Instituto, es competente para sustanciar y resolver el Procedimiento de denuncia, según lo dispuesto en los artículos 68 y 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

TERCERO. Que el artículo 24 de la Ley General, en su fracción XI establece como obligación de los sujetos obligados la de publicar y mantener actualizada la información relativa a las obligaciones de transparencia, entendiéndose como tales aquellas que describen la información que deberán poner a disposición de los particulares y mantener actualizada en los sitios de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia los sujetos obligados, sin excepción alguna.

CUARTO. Que el artículo 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, precisa que los sujetos obligados deben publicar la información de sus obligaciones de transparencia de manera clara, estructurada y entendible, a través de un sitio web propio y de la Plataforma Nacional de Transparencia, de conformidad con los lineamientos generales que expida el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

QUINTO. Que el artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, dispone que los sujetos obligados deberán publicar en sus sitios web y mantener actualizada sin necesidad de que medie solicitud alguna la información común establecida en artículo 70 de la Ley General. Asimismo, precisa que además de la información señalada en el precepto legal antes citado,

según el sujeto obligado de que se trate, deberán difundir la contemplada en los artículos 71 a 82 de la propia Ley.

SEXTO. Que el objeto del procedimiento de denuncia radica en verificar a petición de los particulares el cumplimiento de las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 82 de la Ley General, para determinar si los sujetos obligados incumplen o no algunas de ellas.

SÉPTIMO. Que el artículo 70 de la Ley General, en sus fracciones I, II, III, V, VI, VII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XLI, XLIII, XLVI y XLVIII, establece lo siguiente:

"Artículo 70. En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:

I. El marco normativo aplicable al sujeto obligado, en el que deberá incluirse leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos, reglas de operación, criterios, políticas, entre otros;

II. Su estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor público, prestador de servicios profesionales o miembro de los sujetos obligados, de conformidad con las disposiciones aplicables;

III. Las facultades de cada Área;

IV. . . .

V. Los indicadores relacionados con temas de interés público o trascendencia social que conforme a sus funciones, deban establecer;

VI. Los indicadores que permitan rendir cuenta de sus objetivos y resultados;

VII. El directorio de todos los Servidores Públicos, a partir del nivel de jefe de departamento o su equivalente, o de menor nivel, cuando se brinde atención al público; manejen o apliquen recursos públicos; realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base. El directorio deberá incluir, al menos el nombre, cargo o nombramiento asignado, nivel del puesto en la estructura orgánica, fecha de alta en el cargo, número telefónico, domicilio para recibir correspondencia y dirección de correo electrónico oficiales;

VIII. . .

IX. Los gastos de representación y viáticos, así como el objeto e informe de comisión correspondiente;

X. El número total de las plazas y del personal de base y confianza, especificando el total de las vacantes, por nivel de puesto, para cada unidad administrativa;

XI. Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalando los nombres de los prestadores de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el periodo de contratación;

XII. La información en Versión Pública de las declaraciones patrimoniales de los Servidores Públicos que así lo determinen, en los sistemas habilitados para ello, de acuerdo a la normatividad aplicable;

XIII. El domicilio de la Unidad de Transparencia, además de la dirección electrónica donde podrán recibirse las solicitudes para obtener la información;

XIV. Las convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos y los resultados de los mismos;

XV. . .

XVI. Las condiciones generales de trabajo, contratos o convenios que regulen las relaciones laborales del personal de base o de confianza, así como los recursos públicos económicos, en especie o donativos, que sean entregados a los sindicatos y ejerzan como recursos públicos;

XVII. La información curricular, desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, hasta el titular del sujeto obligado, así como, en su caso, las sanciones administrativas de que haya sido objeto;

XVIII. El listado de Servidores Públicos con sanciones administrativas definitivas, especificando la causa de sanción y la disposición;

XIX. Los servicios que ofrecen señalando los requisitos para acceder a ellos;

XX. Los trámites, requisitos y formatos que ofrecen;

XXI. La información financiera sobre el presupuesto asignado, así como los informes del ejercicio trimestral del gasto, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad aplicable;

XXII. La información relativa a la deuda pública, en términos de la normatividad aplicable;

XXIII. Los montos destinados a gastos relativos a comunicación social y publicidad oficial desglosada por tipo de medio, proveedores, número de contrato y concepto o campaña;

XXIV. Los informes de resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal de cada sujeto obligado que se realicen y, en su caso, las aclaraciones que correspondan;

XXV. . .

XXVI. Los montos, criterios, convocatorias y listado de personas físicas o morales a quienes, por cualquier motivo, se les asigne o permita usar recursos públicos o, en los términos de las disposiciones aplicables, realicen actos de autoridad. Asimismo, los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos;

XXVII. Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquéllos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo,

términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos;

XXVIII. La información sobre los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la Versión Pública del Expediente respectivo y de los contratos celebrados, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente: . . .

XXIX. Los informes que por disposición legal generen los sujetos obligados;

XXX. Las estadísticas que generen en cumplimiento de sus facultades, competencias o funciones con la mayor desagregación posible;

XXXI. Informe de avances programáticos o presupuestales, balances generales y su estado financiero;

XXXII. Padrón de proveedores y contratistas;

XXXIII. Los convenios de coordinación de concertación con los sectores social y privado;

XXXIV. . .

XXXV. Las recomendaciones emitidas por los órganos públicos del Estado mexicano u organismos internacionales garantes de los derechos humanos, así como las acciones que han llevado a cabo para su atención;

XXXVI. Las resoluciones y laudos que se emitan en procesos o procedimientos seguidos en forma de juicio;

XXXVII. Los mecanismos de participación ciudadana;

XXXVIII. Los programas que ofrecen, incluyendo información sobre la población, objetivo y destino, así como los trámites, tiempos de respuesta, requisitos y formatos para acceder a los mismos;

XXXIX. Las actas y resoluciones del Comité de Transparencia de los sujetos obligados;

XL. . .

XLI. Los estudios financiados con recursos públicos;

XLII. . .
XLIII. Los ingresos recibidos por cualquier concepto señalando el nombre de los responsables de recibirlos, administrarlos y ejercerlos, así como su destino, indicando el destino de cada uno de ellos;

XLIV. . .

XLV. . .

XLVI. Las actas de sesiones ordinarias y extraordinarias, así como las opiniones y recomendaciones que emitan, en su caso, los consejos consultivos;

XLVII. . .

XLVIII. Cualquier otra información que sea de utilidad o se considere relevante, además de la que, con base en la información estadística, responda a las preguntas hechas con más frecuencia por el público.

. . ."

OCTAVO. Que el artículo 71 de la Ley General, en los incisos c), d), f) y g) de su fracción I y en los incisos a) y b) de su fracción II, señala lo siguiente:

"Artículo 71. Además de lo señalado en el artículo anterior de la presente Ley, los sujetos obligados de los Poderes Ejecutivos Federal, de las Entidades Federativas y municipales, deberán poner a disposición del público y actualizar la siguiente información:

I. En el caso del Poder Ejecutivo Federal, los poderes ejecutivos de las Entidades Federativas, el Órgano Ejecutivo del Distrito Federal y los municipios:

a) . . .

b) . . .

c) El listado de expropiaciones decretadas y ejecutadas que incluya, cuando menos, la fecha de expropiación, el domicilio y la causa de utilidad pública y las ocupaciones superficiales;

d) El nombre, denominación o razón social y clave del registro federal de los contribuyentes a los que se les hubiera cancelado o condonado algún crédito fiscal, así como los montos respectivos. Asimismo, la información estadística sobre las exenciones previstas en las disposiciones fiscales;

e) . . .

f) La información detallada que contengan los planes de desarrollo urbano, ordenamiento territorial y ecológico, los tipos y usos de suelo, licencias de uso y construcción otorgadas por los gobiernos municipales, y

g) Las disposiciones administrativas, directamente o a través de la autoridad competente, con el plazo de anticipación que prevean las disposiciones aplicables al sujeto obligado de que se trate, salvo que su difusión pueda comprometer los efectos que se pretenden lograr con la disposición o se trate de situaciones de emergencia, de conformidad con dichas disposiciones.

II. Adicionalmente, en el caso de los municipios:

a) El contenido de las gacetas municipales, las cuales deberán comprender los resolutivos y acuerdos aprobados por los ayuntamientos, y

b) Las actas de sesiones de cabildo, los controles de asistencia de los integrantes del Ayuntamiento a las sesiones de cabildo y el sentido de votación de los miembros del cabildo sobre las iniciativas o acuerdos."

NOVENO. Que los hechos consignados contra el Ayuntamiento de Hunucmá, Yucatán, radican esencialmente en lo siguiente:

> **Falta de publicación en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia de la siguiente información:**
>
> a) **La vigente, actualizada cuando menos al cuarto trimestre de dos mil veinte de las fracciones I; II; III; VII; X; XIII; XVI, en cuanto a la normatividad laboral; XVII; XIX; XX; XXXIX, para el caso de los integrantes del Comité de Transparencia; y, XLVIII del artículo 70 de la Ley General y del inciso g) de la fracción I del artículo 71 de la Ley en cita.**
>
> b) **La del cuarto trimestre de dos mil veinte de las fracciones V; VI; IX; XI; XII; XIV; XVI, por lo que se refiere a los recursos públicos entregados a los sindicatos; XVIII; XXI, en lo que toca a los informes del ejercicio de los egresos presupuestarios; XXII; XXIII, respecto de la erogación de recursos por la contratación de servicios de impresión, difusión y publicidad y del hipervínculo a la información de tiempos oficiales en radio y televisión; XXIV; XXVI; XXVII; XXVIII; XXIX; XXX; XXXI; XXXII; XXXIII; XXXV; XXXVI; XXXVII; XXXVIII; XLI; XLIII; y, XLVI del artículo 70 de la Ley General; de los incisos c); d); y, f), por lo que se refiere a los tipos de uso de suelo, a las licencias de uso de suelo y a las licencias de construcción de la fracción I del artículo 71 de la Ley en cita; y, de los incisos a) y b) de la fracción II del propio artículo 71.**

DÉCIMO. Los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete, aplicables a la información generada de dos mil dieciocho a dos mil veinte, disponen lo siguiente:

1. La fracción II del numeral octavo señala que los sujetos obligados publicarían la información actualizada en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del periodo de actualización correspondiente, salvo las excepciones establecidas en los propios Lineamientos.

2. La fracción V del numeral octavo dispone que para el caso de que la información de alguna obligación de transparencia no se haya generado, se debía observar lo siguiente:

   - Si el sujeto obligado no generó información en algún periodo determinado, se debía especificar el periodo a que se refiere e incluir una explicación mediante una nota breve, clara y motivada.

- Cuando se tratara de criterios de información en fracciones que el sujeto obligado no poseyera por no estar especificado en las facultades, competencias y funciones de los ordenamientos jurídicos que le son aplicables, debía incluir una nota mediante la cual justificara la no posesión de la información señalada en el/los criterios correspondientes.

3. La Tabla de actualización y conservación de la información contemplada en los propios Lineamientos, en cuanto al periodo de actualización de la información de las obligaciones de transparencia por las cuales resultó procedente la denuncia, establece lo siguiente:

Artículo 70 de la Ley General

Fracción	Periodo de actualización de la información
I	Trimestral Únicamente cuando se expida alguna reforma, adición, derogación, abrogación, decrete, reforme, adicione, derogue o abrogue o se realice cualquier modificación al marco normativo aplicable al sujeto obligado, la información deberá publicarse y/o actualizarse en un plazo no mayor a 15 día hábiles a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, periódico o Gaceta Oficial, o acuerdo de aprobación en el caso de normas publicadas en medios distintos, como el sitio de internet
II	Trimestral, en su caso, 15 días hábiles después de la aprobación de alguna modificación a la estructura orgánica
III	Trimestral, en su caso, 15 días hábiles después de la aprobación de alguna modificación
V	Trimestral
VI	Trimestral
VII	Trimestral, en su caso, 15 días hábiles después de alguna modificación
IX	Trimestral
X	Trimestral
XI	Trimestral
XII	Trimestral
XIII	Trimestral, en su caso 15 días hábiles después de alguna modificación
XIV	Trimestral, en su caso, se actualizará la información, previo a la fecha de vencimiento de las convocatorias para ocupar cargos públicos; de conformidad con la normativa aplicable al sujeto obligado
XVI	Trimestral, cuando se establezca, modifique o derogue cualquier norma laboral aplicable al sujeto obligado, la información normativa deberá actualizarse en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de su publicación y/o aprobación
XVII	Trimestral, en su caso 15 días hábiles después de alguna modificación a la información de los servidores públicos que integran el sujeto obligado, así como su información curricular
XVIII	Trimestral
XIX	Trimestral
XX	Trimestral
XXI	Trimestral y anual respecto del presupuesto anual asignado y de la cuenta pública
XXII	Trimestral, con datos mensuales
XXIII	Trimestral y anual respecto del Programa de Comunicación Social o equivalente
XXIV	Trimestral
XXVI	Trimestral
XXVII	Trimestral
XXVIII	Trimestral
XXIX	Trimestral
XXX	Trimestral
XXXI	Trimestral, a más tardar 30 días hábiles después del cierre del periodo que corresponda
XXXII	Trimestral
XXXIII	Trimestral
XXXV	Trimestral
XXXVI	Trimestral
XXXVII	Trimestral
XXXVIII	Trimestral

Fracción	Periodo de actualización de la información
XXXIX	Semestral y trimestral Semestral respecto de las sesiones y resoluciones. En cuanto al calendario de las sesiones a celebrar, se publicará la información en el primer trimestre del ejercicio en curso. Respecto a los integrantes del Comité de Transparencia, se actualizará trimestralmente la información correspondiente
XLI	Trimestral, en su caso 30 días hábiles después de publicar los resultados del estudio
XLIII	Trimestral
XLVI	Trimestral
XLVIII	Trimestral

Artículo 71 de la Ley General

Fracción	Inciso	Periodo de actualización de la información
I	c)	Trimestral
I	d)	Trimestral
I	f)	Anual. En el caso del Poder Ejecutivo Federal, Estatales y de la Ciudad de México. Los municipios actualizarán el/los Plan(es) Municipales cada tres o cuatro años según corresponda. Respecto a los tipos de uso del suelo, licencias de uso y construcción se actualizarán trimestralmente. Si la información es objeto de modificaciones, deberá actualizarse dentro de los 10 días hábiles siguientes. Respecto a los tipos de uso del suelo, licencias de uso y construcción se actualizarán trimestralmente. En caso de sufrir modificaciones, éstas deberán actualizarse dentro de los 10 días hábiles siguientes
I	g)	Trimestral
II	a)	Trimestral, de acuerdo con la normatividad correspondiente
II	b)	Trimestral

DÉCIMO PRIMERO. Los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre de dos mil veinte, vigentes desde el veintinueve del mes y año citados, disponen lo siguiente:

1. Las fracciones I y II de su numeral octavo señalan:

   - Que la información publicada por los sujetos obligados en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, deberá actualizarse por lo menos cada tres meses.

   - Que el plazo citado en punto previo se computará a partir del mes de enero de cada año.

   - Que los sujetos obligados publicarán la información actualizada en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del periodo de actualización que corresponda, salvo las excepciones establecidas en los propios Lineamientos.

2. La fracción V del numeral octavo dispone que para el caso de que la información de alguna obligación de transparencia no se haya generado, se debe observar lo siguiente:

   - Si el sujeto obligado no generó información en algún periodo determinado, se deberá especificar el periodo a que se refiere e incluir una explicación mediante una nota breve, clara y motivada.

- Cuando se trate de criterios de información en fracciones que el sujeto obligado no posea por no estar especificado en las facultades, competencias y funciones de los ordenamientos jurídicos que le son aplicables, deberá incluir una nota mediante la cual justifique la no posesión de la información señalada en el/los criterios que corresponda.

4. La Tabla de actualización y conservación de la información contemplada en los propios Lineamientos, en cuanto al periodo de conservación de la información de las obligaciones de transparencia por las cuales resultó procedente la denuncia, establece lo siguiente:

Artículo 70 de la Ley General

Fracción	Periodo de conservación de la información
I	Información vigente
II	Información vigente
III	Información vigente
V	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los últimos seis ejercicios anteriores
VI	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los seis ejercicios anteriores
VII	Información vigente
IX	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior
X	Información vigente
XI	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior
XII	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior
XIII	Información vigente
XIV	Información vigente y del ejercicio en curso
XVI	En cuanto a la normatividad: la información vigente. Respecto a los recursos entregados a sindicatos: la información del ejercicio en curso y la correspondiente a los dos ejercicios anteriores
XVII	Información vigente
XVIII	Información del ejercicio en curso y respecto de los(as) servidores(as) públicos(as) que hayan sido sancionados y permanezcan en el sujeto obligado al momento de la actualización de información, se conservará la información correspondiente a dos ejercicios anteriores
XIX	Información vigente
XX	Información vigente
XXI	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a seis ejercicios anteriores
XXII	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a seis ejercicios anteriores
XXIII	Vigente, respecto a los mensajes e hipervínculo. Información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores, respecto del Programa Anual de Comunicación Social o equivalente y de las erogaciones por contratación de servicios de impresión, difusión y publicidad.
XXIV	Información generada en el ejercicio en curso y la correspondiente a los tres ejercicios anteriores
XXVI	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores
XXVII	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores
XXVIII	Información vigente, es decir, los instrumentos jurídicos vigentes, contratos y convenios, aun cuando estos sean de ejercicios anteriores; la generada en el ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores
XXIX	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores
XXX	Información generada en el ejercicio en curso y la correspondiente a los últimos seis ejercicios
XXXI	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los últimos seis ejercicios
XXXII	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio inmediato anterior
XXXIII	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior y los instrumentos jurídicos vigentes aun cuando éstos sean de ejercicios anteriores
XXXV	Información generada en el ejercicio en curso. En caso de que el sujeto obligado haya recibido recomendación y/o sentencia se conservara la información del ejercicio en curso a partir de que le haya sido notificada. Una vez concluido el seguimiento de la recomendación y/o sentencia conservar la información durante dos ejercicios
XXXVI	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior

Fracción	Periodo de conservación de la información
XXXVII	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior
XXXVIII	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los dos ejercicios anteriores
XXXIX	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior. Respecto de los integrantes del Comité de Transparencia, información vigente.
XLI	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores
XLIII	Información vigente y la correspondiente a dos ejercicios anteriores
XLVI	Informacion que se genere en el ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior
XLVIII	Información vigente

Artículo 71 de la Ley General

Fracción	Inciso	Periodo de conservación de la información
I	c)	Información del ejercicio en curso y por lo menos de una administración anterior
I	d)	Información vigente y la del ejercicio en curso.
I	f)	Los Planes vigentes. Respecto de los tipos de uso del suelo, licencias de uso y construcción la información de dos ejercicios anteriores y la del ejercicio en curso.
I	g)	Información vigente
II	a)	Información vigente y las gacetas publicadas durante el ejercicio en curso
II	b)	Información del ejercicio en curso

DÉCIMO SEGUNDO. Mediante acuerdo de fecha cuatro de noviembre de dos mil veintiuno, el Pleno del Instituto aprobó la ampliación del periodo de la carga y actualización de la información de las obligaciones de transparencia de los Sujetos Obligados del Estado de Yucatán hasta el día cinco del mes y año en cuestión, respecto de aquella información cuyo plazo de actualización y/o publicación previsto en los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre de veinte, venció los días veintiséis, veintisiete, veintiocho, veintinueve y treinta de octubre del año pasado.

DÉCIMO TERCERO. Del análisis a las manifestaciones plasmadas en los tres considerandos previos, resulta lo siguiente:

1) Que cuando no se genere la información relativa a las obligaciones de transparencia, los sujetos obligados deben informar dicha circunstancia a través del formato respectivo, mediante una nota breve, clara y motivada, actualizada al periodo correspondiente.

2) Que a la fecha de remisión de la denuncia, es decir, el catorce de abril de dos mil veintiuno, en cuanto a la información motivo de la misma, únicamente era sancionable la falta de publicidad y/o actualización en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia de la que se describe a continuación:

   a. La vigente, actualizada cuando menos al cuarto trimestre de dos mil veinte de las fracciones I; II; III; VII; X; XIII; XVI, en cuanto a la normatividad laboral; XVII; XIX; XX; XXXIX, para el caso de los integrantes del Comité de Transparencia; y, XLVIII del artículo 70 de la Ley General y del inciso g) de la fracción I del artículo 71 de la Ley en cita.

b. La del cuarto trimestre de dos mil veinte de las fracciones V; VI; IX; XI; XII; XIV; XVI, por lo que se refiere a los recursos públicos entregados a los sindicatos; XVIII; XXI, en lo que toca a los informes del ejercicio de los egresos presupuestarios; XXII; XXIII, respecto de la erogación de recursos por la contratación de servicios de impresión, difusión y publicidad y del hipervínculo a la información de tiempos oficiales en radio y televisión; XXIV; XXVI; XXVII; XXVIII; XXIX; XXX; XXXI; XXXII; XXXIII; XXXV; XXXVI; XXXVII; XXXVIII; XLI; XLIII; y, XLVI del artículo 70 de la Ley General; de los incisos c); d); y, f), por lo que se refiere a los tipos de uso de suelo, a las licencias de uso de suelo y a las licencias de construcción de la fracción I del artículo 71 de la Ley en cita; y, de los incisos a) y b) de la fracción II del propio artículo 71.

Como consecuencia de lo anterior, la denuncia solamente resultó procedente respecto de la falta de publicidad de la información antes referida.

3) Que la información señalada en el punto anterior, debió publicarse y/o actualizarse en los siguientes periodos:

Información	Periodo de publicación de la información
Fracciones I; II; III; VII; X; XIII; XVI, en cuanto a la normatividad laboral; XVII; XIX; XX; XXXIX, para el caso de los integrantes del Comité de Transparencia; y, XLVIII del artículo 70 de la Ley General e inciso g) de la fracción I del artículo 71 de la Ley en cita	
Información actualizada al cuarto trimestre de dos mil veinte	Primero al treinta de enero de dos mil veintiuno
Fracciones V; VI; IX; XI; XII; XIV; XVI, por lo que se refiere a los recursos públicos entregados a los sindicatos; XVIII; XXI, en lo que toca a los informes del ejercicio de los egresos presupuestarios; XXII; XXIII, respecto de la erogación de recursos por la contratación de servicios de impresión, difusión y publicidad y del hipervínculo a la información de tiempos oficiales en radio y televisión; XXIV; XXVI; XXVII; XXVIII; XXIX; XXX; XXXI; XXXII; XXXIII; XXXV; XXXVI; XXXVII; XXXVIII; XLI; XLIII; y, XLVI del artículo 70 de la Ley General; incisos c); d); y, f), por lo que se refiere a los tipos de uso de suelo, a las licencias de uso de suelo y a las licencias de construcción de la fracción I del artículo 71 de la Ley en cita; e incisos a) y b) de la fracción II del propio artículo 71	
Información del cuarto trimestre de dos mil veinte	Primero al treinta de enero de dos mil veintiuno

4) Que en el periodo comprendido del primero de octubre al cinco de noviembre de dos mil veintiuno, se debió actualizar al tercer trimestre de dicho año, la información de las fracciones I; II; III; VII; X; XIII; XVI, en cuanto a la normatividad laboral; XVII; XIX; XX; XXXIX, para el caso de los integrantes del Comité de Transparencia; y, XLVIII del artículo 70 de la Ley General y del inciso g) de la fracción I del artículo 71 de la Ley en cita.

DÉCIMO CUARTO. Con la intención de determinar el estado en que se encontraba la información por la cual resultó procedente la denuncia a la fecha de su admisión, es decir, el veintiuno de abril de dos mil veintiuno, se procedió a consultar el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, resultando lo siguiente:

a) Que únicamente se halló publicada información de las fracciones XVI y XXVI del numeral 70 de la Ley General, respecto de las cuales se encontraron los documentos que se describen a continuación, mismos que obran en formato digital en el expediente integrado con motivo de la denuncia como parte del acuerdo respectivo:

- Para el caso de la fracción XVI, un libro de Excel, que corresponde al formato 16b LGT_Art_70_Fr_XVI, en el que consta la siguiente leyenda respecto del cuarto trimestre de dos

mil veinte: *"DURANTE EL PERIODO QUE SE REPORTA, NO SE OTORGO NI ASIGNO, RECURSOS PUBLICOS A NINGUN SINDICATO."* y que indica como fecha de creación y modificación de la misma el dos de marzo de dos mil veintiuno.

- Por lo que se refiere a la fracción XXVI, un libro de Excel, que corresponde al formato 26 LGT_Art_70_Fr_XXVI, el cual contiene tres leyendas respecto del cuarto trimestre de dos mil veinte, por medio de las cuales se informa lo siguiente: *"DURANTE EL PERIODO QUE SE REPORTA, NO SE OTORGARON NI ASIGNARON, RECURSOS PUBLICOS A NINGUNA PERSONA FISICA, NI MORAL, NI MUCHO MENOS SE LES INSTRUYO EJECUTAR ACTOS DE AUTORIDAD."*, y que señala como fechas de creación y modificación de las mismas el tres de marzo y el siete y veintidós de abril de dos mil veintiuno.

b) Que no se halló publicada la siguiente información:

- La vigente, actualizada cuando menos al cuarto trimestre de dos mil veinte de las fracciones I; II; III; VII; X; XIII; XVI, en cuanto a la normatividad laboral; XVII; XIX; XX; XXXIX, para el caso de los integrantes del Comité de Transparencia; y, XLVIII del artículo 70 de la Ley General y del inciso g) de la fracción I del artículo 71 de la Ley en cita.

- La del cuarto trimestre de dos mil veinte de las fracciones V; VI; IX; XI; XII; XIV; XVIII; XXI, en lo que toca a los informes del ejercicio de los egresos presupuestarios; XXII; XXIII, respecto de la erogación de recursos por la contratación de servicios de impresión, difusión y publicidad y del hipervinculo a la información de tiempos oficiales en radio y televisión; XXIV; XXVII; XXVIII; XXIX; XXX; XXXI; XXXII; XXXIII; XXXV; XXXVI; XXXVII; XXXVIII; XLI; XLIII; y, XLVI del artículo 70 de la Ley General; de los incisos c); d); y, f), por lo que se refiere a los tipos de uso de suelo, a las licencias de uso de suelo y a las licencias de construcción de la fracción I del artículo 71 de la Ley en cita; y, de los incisos a) y b) de la fracción II del propio artículo 71.

Lo anterior se acredita con las capturas de pantalla que obran en el expediente integrado con motivo de la denuncia como parte del acuerdo correspondiente.

DÉCIMO QUINTO. En virtud del traslado que se corriera al Ayuntamiento de Hunucmá, Yucatán, de la denuncia presentada, por oficio número UT/47, de fecha once de mayo del año pasado, quien fuera la Titular de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento en cita, informó al Pleno lo siguiente:

"...

En contestación a la denuncia interpuesta al H. Ayuntamiento Hunucmá, Yucatán, la cual se desprende del número de expediente 300/2021, con fundamento en numeral décimo noveno contenido en los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia que deben publicar los sujetos obligados del Estado de Yucatán, en los portales de Internet y en la Plataforma

*Nacional de Transparencia, esta Unidad de Transparencia remite su **INFORME JUSTIFICADO**, por lo que me permito hacer las siguientes manifestaciones:*

Debida que el acto denunciado recae en el posible incumplimiento por parte del ayuntamiento de Hunucmá, Yucatán es que, tengo a bien informarle que, es PARCIALMENTE CIERTO EL HECHO DENUNCIADO, ya que como usted lo señaló en el acuerdo(en el expediente 300/2021) emplazado a esta Unidad de Transparencia, si bien, es cierto que la información correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2020 no se encuentra publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia, toda vez, que si la información no se ha publicado, no es por las razones expuestas en la denuncia, sino porque las áreas responsables aun no la han generado y se encuentran en proceso de generarlas para cumplir con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones Establecidas en el Titulo Quinto y en la Fracción IV del Articulo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de Difundir los Sujetos Obligados en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, no omito manifestarle, que ya se les solicito a dichas áreas responsables del H. Ayuntamiento de Hunucmá, Yucatán, la publicación, actualización y validación de la información para cumplan con las obligaciones de la Plataforma Nacional de Transparencia…

. . ." (Sic)

DÉCIMO SEXTO. El veintiocho de mayo de dos mil veintiuno, el Ayuntamiento de Hunucmá, Yucatán, remitió al correo electrónico procedimiento.denunciainaipyucatan.org.mx, el comprobante de procesamiento de información del SIPOT, marcado con número de folio 162213629894531 y con fecha de registro y de término del veintisiete del mes y año citados, relativo a la carga de información de la fracción XIII del artículo 70 de la Ley General.

DÉCIMO SÉPTIMO. Del análisis al contenido de los documentos descritos en los dos considerandos que anteceden, se infiere lo siguiente:

a) Que la información del cuarto trimestre de dos mil veinte, motivo de la denuncia, no se encontraba publicada en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia a la fecha de la misma, en razón que las unidades administrativas responsables de dicha información se encontraban en proceso de generarla.

b) Que la Unidad de Transparencia requirió a las áreas del Ayuntamiento responsables de la publicación de la información motivo de la denuncia, que difundan la misma en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia.

c) Que el veintisiete de mayo de dos mil veintiuno, se publicó en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia información de la fracción XIII del numeral 70 de la Ley General.

DÉCIMO OCTAVO. Para efecto de contar con mayores elementos para mejor proveer, por acuerdo de fecha catorce de enero de dos mil veintidós, se ordenó a la Dirección de Medios de Impugnación, Obligaciones de Transparencia y Datos Personales del Instituto, que se efectuara una verificación

virtual al Ayuntamiento de Hunucmá, Yucatán, en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, a fin de verificar si se encontraba publicada la siguiente información:

a) La vigente, actualizada cuando menos al tercer trimestre de dos mil veintiuno de las fracciones I; II; III; VII; X; XIII; XVI, en cuanto a la normatividad laboral; XVII; XIX; XX; XXXIX, para el caso de los integrantes del Comité de Transparencia; y, XLVIII del artículo 70 de la Ley General y del inciso g) de la fracción I del artículo 71 de la Ley en cita.

b) La del cuarto trimestre de dos mil veinte de las fracciones V; VI; IX; XI; XII; XIV; XVI, por lo que se refiere a los recursos públicos entregados a los sindicatos; XVIII; XXI, en lo que toca a los informes del ejercicio de los egresos presupuestarios; XXII; XXIII, respecto de la erogación de recursos por la contratación de servicios de impresión, difusión y publicidad y del hipervínculo a la información de tiempos oficiales en radio y televisión; XXIV; XXVI; XXVII; XXVIII; XXIX; XXX; XXXI; XXXII; XXXIII; XXXV; XXXVI; XXXVII; XXXVIII; XLI; XLIII; y, XLVI del artículo 70 de la Ley General; de los incisos c); d); y, f), por lo que se refiere a los tipos de uso de suelo, a las licencias de uso de suelo y a las licencias de construcción de la fracción I del artículo 71 de la Ley en cita; y, de los incisos a) y b) de la fracción II del propio artículo 71.

De encontrarse publicada la información antes enlistada, en la verificación se debía corroborar si la misma estaba difundida en términos de lo previsto en los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete y/o el veintiocho de diciembre de dos mil veinte, según correspondiera.

Del análisis a las manifestaciones vertidas en el acta de fecha veinticinco de enero del año en curso, levantada con motivo de la verificación, la cual forma parte del expediente integrado en razón de la denuncia, se desprende lo siguiente:

1. Que en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia se encontró publicado lo siguiente respecto de los artículos 70 y 71 de la Ley General:

   a) La información vigente, actualizada al cuarto trimestre de dos mil veintiuno de las fracciones I; II; III; VII; XIII; XVII; XIX; XX; y, XXXIX, para el caso de los integrantes del Comité de Transparencia del artículo 70 de la Ley General.

   b) La justificación de la falta de publicidad de la información del cuarto trimestre de dos mil veinte de las fracciones V; IX; XI; XII; XIV; XVI, por lo que se refiere a los recursos públicos entregados a los sindicatos; XXII; XXIII, respecto de la erogación de recursos por la contratación de servicios de impresión, difusión y publicidad; XXIV; XXVI; XXX; XXXIII; XXXV; XXXVI; XXXVII; XXXVIII; y, XLVI del artículo 70 de la Ley General, y de los incisos c) y d) de la fracción I del artículo 71 de la Ley en cita.

c) La información del cuarto trimestre de dos mil veinte de las fracciones XXI, en cuanto a los informes del ejercicio de los egresos presupuestarios; XXIII, respecto al hipervínculo a la información de tiempos oficiales en radio y televisión; XXVII, en lo tocante a las licencias; y XXXI, por lo que se refiere al gasto por capítulo, concepto y partida, del artículo 70 de la Ley General; y del inciso b) de la fracción II del numeral 71 de la Ley en comento.

d) La justificación de la falta de publicidad de la información vigente, actualizada al cuarto trimestre de dos mil veintiuno de la fracción XLVIII, en cuanto a las preguntas frecuentes y a transparencia proactiva.

2. Que la información de los artículos 70 y 71 de la Ley General, que se encontró en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia y que se describe a continuación, estaba publicada de acuerdo con lo previsto en los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete:

a) La justificación de la falta de publicidad de la información del cuarto trimestre de dos mil veinte de las fracciones V; IX; XI; XII; XIV; XVI, por lo que se refiere a los recursos públicos entregados a los sindicatos; XXII; XXIII, respecto de la erogación de recursos por la contratación de servicios de impresión, difusión y publicidad; XXIV; XXVI; XXX; XXXIII; XXXV; XXXVI; XXXVII; XXXVIII; y, XLVI del artículo 70 de la Ley General, y de los incisos c) y d) de la fracción I del artículo 71 de la Ley en cita.

b) La información del cuarto trimestre de dos mil veinte de las fracciones XXI, en cuanto a los informes del ejercicio de los egresos presupuestarios; XXIII, respecto al hipervínculo a la información de tiempos oficiales en radio y televisión, y XXXI, en lo tocante al gasto por capítulo, concepto y partida, del artículo 70 de la Ley General; y del inciso b) de la fracción II, por lo que se refiere al calendario de las sesiones celebradas y/o a celebrar, del numeral 71 de la Ley en comento.

3. Que la información del artículo 70 de la Ley General, que se encontró publicada en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia y que se precisa a continuación, estaba publicada de conformidad con lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre de dos mil veinte:

a) La información vigente, actualizada al cuarto trimestre de dos mil veintiuno de las fracciones I; II; VII; XIII; y, XXXIX, para el caso de los integrantes del Comité de Transparencia.

b) La justificación de la falta de publicidad de la información vigente, actualizada al cuarto trimestre de dos mil veintiuno de la fracción XLVIII, en cuanto a las preguntas frecuentes y a transparencia proactiva.

4. Que la información de las licencias de la fracción XXVII del artículo 70 de la Ley General y la de las sesiones celebradas del Cabildo del inciso b) de la fracción II del artículo 71 de la referida Ley, que se halló en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia y que se precisa a continuación, no estaba publicada de acuerdo con lo previsto en los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete, en virtud de lo siguiente:

   a) La del cuarto trimestre de dos mil veinte de las licencias de la fracción XXVII del artículo 70, toda vez que no cumplió los criterios 3, 6, 12 y 27 previstos para la referida fracción, en los Lineamientos.

   b) La del cuarto trimestre de dos mil veinte de las sesiones celebradas del Cabildo del inciso b) de la fracción II del artículo 71, puesto que no cumplió los criterios 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14, contemplados para el referido inciso en los Lineamientos.

5. Que la información de las fracciones III, XVII, XIX y XX del artículo 70 de la Ley General, que se halló en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia y que se precisa a continuación, no estaba publicada de acuerdo con lo previsto en los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre de dos mil veinte, en virtud de lo siguiente:

   a) La vigente, actualizada al cuarto trimestre de dos mil veintiuno de la fracción III del artículo 70, toda vez que no cumplió los criterios 3 y 5, previstos para la referida fracción en los Lineamientos.

   b) La vigente, actualizada al cuarto trimestre de dos mil veintiuno de la fracción XVII del artículo 70, en virtud que no cumplió los criterios 8, 9, 10, 11, 12 y 13, contemplados en los Lineamientos para dicha fracción.

   c) La vigente, actualizada al cuarto trimestre de dos mil veintiuno de la fracción XIX del artículo 70, puesto que no cumplió los criterios 12, 13, 14, 15, 22, 28, 30, 31 y 32 previstos para la referida fracción en los Lineamientos.

   d) La vigente, actualizada al cuarto trimestre de dos mil veintiuno de la fracción XX del artículo 70, en razón que no cumplió los criterios 5, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 18, 19, 20, 27, 28, 29, 31 y 34, señalados para la fracción en comento en los Lineamientos.

6. Que en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia no se encontró publicada la siguiente información de los artículos 70 y 71 de la Ley General:

   a) La vigente, actualizada cuando menos al tercer trimestre de dos mil veintiuno de las fracciones X; XVI, en cuanto a la normatividad laboral; y, XLVIII, por lo que se refiere a la información de interés público, del artículo 70; y del inciso g) de la fracción I del numeral 71. Al respecto, conviene hacer las siguientes precisiones:

- Por lo que se refiere a la información de la normatividad laboral de la fracción XVI del artículo 70, la documental encontrada en la verificación contiene una leyenda con la que se intentó justificar su falta de publicidad, sin embargo, dicha circunstancia no aconteció, puesto que todos los sujetos obligados cuando menos deben publicar información de la normatividad que regula sus relaciones laborales.

- En cuanto a la información de interés público de fracción XLVIII del artículo 70 y a la del inciso g) de la fracción I del artículo 71, la documental encontrada en la verificación contiene unas leyendas con las que se intentó justificar su falta de publicidad, sin embargo, las mismas son incorrectas, ya que no estaban debidamente motivadas. Cabe señalar que, respecto a las cuotas de los derechos aplicables para obtener información con base en lo señalado en el artículo 141 de la Ley General, que se publican en el formato inherente a la información de interés público de la fracción XLVIII del artículo 70, no se puede declarar la no disponibilidad de la información, ya que las mismas están establecidas en la Ley de Ingresos del Sujeto Obligado.

b) La del cuarto trimestre de dos mil veinte de las fracciones VI; XVIII; XXVII, en lo tocante a contratos, convenios, concesiones, autorizaciones y permisos; XXVIII; XXIX; XXXI, sobre los informes financieros contables, presupuestales y programáticos; XXXII; XLI; y, XLIII del artículo 70; del inciso f) de la fracción I del artículo 71, en cuanto a los tipos de uso de suelo, a las licencias de uso de suelo y a las licencias de construcción; y, del inciso a) de la fracción II del propio artículo 71. Al respecto, resulta de importancia hacer las siguientes precisiones:

- Para el caso de la información de las fracciones VI; XXVIII, por lo que se refiera a los resultados de los procedimientos de adjudicación directa; XXIX; y, XLI del artículo 70 y del inciso a) de la fracción II del numeral 71, la documental encontrada en la verificación contiene unas leyendas con las que se intentó justificar su falta de publicidad, sin embargo, las mismas son incorrectas, ya que no están debidamente motivadas.

- En lo concerniente a la información de la fracción XXXI del artículo 70, sobre los informes financieros contables, presupuestales y programáticos, la documental encontrada en la verificación contiene una leyenda con la que se intentó justificar su falta de publicidad, sin embargo, esto no aconteció, puesto que en el artículo 158 de la Ley de Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, se establece una lista de documentos que de manera obligatoria deberán emitir los ayuntamientos, aunado a que sí se publicó información del gasto por capítulo, concepto y partida.

- En cuanto a la información de la fracción XLIII del artículo 70, la documental encontrada en la verificación contiene una leyenda con la que se intentó justificar su falta de publicidad, sin embargo, esto no aconteció, puesto que, de acuerdo con el artículo 61, inciso a) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los municipios deberán incluir en sus leyes de

ingresos y presupuesto de egresos u ordenamientos equivalentes los apartados específicos correspondientes a las fuentes de sus ingresos sean ordinarios o extraordinarios, incluyendo los recursos federales que se estime serán transferidos por la Federación a través de los fondos de participaciones y aportaciones federales, subsidios y convenios de reasignación; así como los ingresos recaudados con base en las disposiciones locales.

7. Que son áreas o unidades administrativas responsables de publicar y/o actualizar la información de las fracciones III; VI; XVI, respecto de la normatividad laboral; XVII; XIX; XX; XXVIII, en lo que corresponde a los resultados de los procedimientos de adjudicación directa; XXVII; XXIX; XXXI; XLI; XLIII; y, XLVIII del artículo 70 de la Ley General; del inciso g) de la fracción I del artículo 71 de dicha Ley; y, de los incisos a) y b) de la fracción II del propio artículo 71, las siguientes:

   a) Por lo que corresponde a la información de las fracciones III; XVI, respecto de la normatividad laboral; XXVIII, en lo que corresponde a los resultados de los procedimientos de adjudicación directa; y, XXIX del artículo 70; del inciso g) de la fracción I del artículo 71; y, de los incisos a) y b) de la fracción II del propio artículo 71, la Secretaría Municipal.

   b) En lo atinente a la información de las fracciones VI y XVII del artículo 70, la Sindicatura Municipal.

   c) Para el caso de la información de las fracciones XIX, XX y XLVIII del artículo 70, la Unidad de Transparencia.

   d) En lo que respecta a la información de la fracción XXVII del numeral 70, la Dirección de Desarrollo Urbano.

   e) En cuanto a la información de las fracciones XXXI, XLI y XLIII del artículo 70, la Tesorería Municipal.

DÉCIMO NOVENO. En términos de lo precisado en los considerandos anteriores, este Órgano Colegiado determina lo siguiente:

1. Que la denuncia presentada contra el Ayuntamiento de Hunucmá, Yucatán, es PARCIALMENTE FUNDADA, en virtud que, a la fecha de su remisión, es decir, el catorce de abril de dos mil veintiuno, en cuanto a la información por el cual resultó procedente la misma, únicamente se encontraba publicada en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, la justificación de la falta de publicidad de la información del cuarto trimestre de dos mil veinte de las fracciones XVI, respecto a los recursos entregados a los sindicatos y XXVI del artículo 70 de la Ley General. Lo anterior, de acuerdo con lo siguiente:

   a) Dado que de la consulta realizada al sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia el veintiuno de abril de dos mil veintiuno, al admitirse la denuncia, resultó que previo a la fecha de remisión de

la misma, el Ayuntamiento publicó en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia la justificación de la falta de publicidad de la información del cuarto trimestre de dos mil veinte de las fracciones XVI, respecto a los recursos entregados a sindicatos y XXVI del artículo 70 de la Ley General. Esto así, ya que la documental encontrada en el sitio aludido, precisa como fecha de su publicación la siguiente:

- Para el caso de la justificación de la falta de publicidad de la información de los recursos entregados a sindicatos de la fracción XVI, el dos de marzo de dos mil veintiuno.

- Por lo que se refiere a la justificación de la falta de publicidad de la información de la fracción XXVI, el tres de marzo de dos mil veintiuno.

b) Ya que por oficio número UT/47, de fecha once de mayo de dos mil veintiuno, quien fuera la Titular de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento, informó al Instituto que a la fecha de la denuncia no estaba publicada la información motivo de la misma, toda vez que las unidades administrativas responsables de su difusión se encontraban en proceso de generarla.

2. Que de la verificación efectuada al sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia el veinticinco de enero de dos mil veintidós, por personal de la Dirección de Medios de Impugnación, Obligaciones de Transparencia y Datos Personales del Instituto, resultó lo siguiente:

a) Que se halló publicado de acuerdo con lo previsto en los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete, lo siguiente respecto de los artículos 70 y 71 de la Ley General:

- La justificación de la falta de publicidad de la información del cuarto trimestre de dos mil veinte de las fracciones V; IX; XI; XII; XIV; XVI, por lo que se refiere a los recursos públicos entregados a los sindicatos; XXII; XXIII, respecto de la erogación de recursos por la contratación de servicios de impresión, difusión y publicidad; XXIV; XXVI; XXX; XXXIII; XXXV; XXXVI; XXXVII; XXXVIII; y, XLVI del artículo 70, y de los incisos c) y d) de la fracción I del artículo 71.

- La información del cuarto trimestre de dos mil veinte de las fracciones XXI, en cuanto a los informes del ejercicio de los egresos presupuestarios; XXIII, respecto al hipervínculo a la información de tiempos oficiales en radio y televisión; y, XXXI, en lo tocante al gasto por capítulo, concepto y partida, del artículo 70, y del inciso b) de la fracción II, por lo que se refiere al calendario de las sesiones celebradas y/o a celebrar, del numeral 71.

b) Que se encontró publicado de conformidad con lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre de dos mil veinte, lo siguiente respecto del numeral 70 de la Ley General:

- La información vigente, actualizada al cuarto trimestre de dos mil veintiuno de las fracciones I; II; VII; XIII; y, XXXIX, para el caso de los integrantes del Comité de Transparencia.

- La justificación de la falta de publicidad de la información vigente, actualizada al cuarto trimestre de dos mil veintiuno de la fracción XLVIII, en cuanto a las preguntas frecuentes y a transparencia proactiva.

c) Que se halló la información del cuarto trimestre de dos mil veinte de las licencias de la fracción XXVII del artículo 70 de la Ley General y de las sesiones celebradas del Cabildo del inciso b) de la fracción II del artículo 71 de la referida Ley, misma que no estaba publicada de acuerdo con lo previsto en los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete.

d) Que se encontró publicada la información vigente, actualizada al cuarto trimestre de dos mil veintiuno de las fracciones III, XVII, XIX y XX del artículo 70 de la Ley General, misma que no estaba publicada de acuerdo con lo previsto en los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre de dos mil veinte.

e) Que no se encontró publicada la siguiente información de los artículos 70 y 71 de la Ley General:

- La vigente, actualizada cuando menos al tercer trimestre de dos mil veintiuno de las fracciones X; XVI, en cuanto a la normatividad laboral; y, XLVIII, por lo que se refiere a la información de interés público, del artículo 70; y del inciso g) de la fracción I del numeral 71.

- La del cuarto trimestre de dos mil veinte de las fracciones VI; XVIII; XXVII, en lo tocante a contratos, convenios, concesiones, autorizaciones y permisos; XXVIII; XXIX; XXXI, sobre los informes financieros contables, presupuestales y programáticos; XXXII; XLI; y, XLIII del artículo 70; del inciso f) de la fracción I del artículo 71, en cuanto a los tipos de uso de suelo, a las licencias de uso de suelo y a las licencias de construcción; y, del inciso a) de la fracción II del propio artículo 71.

3. Como consecuencia de lo dicho en el punto previo, se determina que el Ayuntamiento de Hunucmá, Yucatán, no publicó la información de los artículos 70 y 71 de la Ley General que se precisa a continuación, a pesar de haber fenecido el término establecido para tales efectos en los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete y/o el veintiocho de diciembre de dos mil veinte y en el acuerdo emitido por el Pleno de Instituto el cuatro de noviembre del año pasado:

a) La vigente, actualizada cuando menos al tercer trimestre de dos mil veintiuno de las fracciones X; XVI, en cuanto a la normatividad laboral; y, XLVIII, por lo que se refiere a la información de interés público, del artículo 70; y del inciso g) de la fracción I del numeral 71.

b) La del cuarto trimestre de dos mil veinte de las fracciones VI; XVIII; XXVII, en lo tocante a contratos, convenios, concesiones, autorizaciones y permisos; XXVIII; XXIX; XXXI, sobre los informes financieros contables, presupuestales y programáticos; XXXII; XLI; y, XLIII del artículo 70; del inciso f) de la fracción I del artículo 71, en cuanto a los tipos de uso de suelo, a las licencias de uso de suelo y a las licencias de construcción; y, del inciso a) de la fracción II del propio artículo 71.

Lo anterior se dice, ya que de la verificación realizada al sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia el veinticinco de enero de dos mil veintidós, resultó que no se encontró publicada la información antes aludida, cuando la misma debió difundirse en los periodos señalados previamente.

VIGÉSIMO. Como consecuencia de lo señalado en el considerando anterior y con fundamento en el artículo 97 de la Ley General y en el numeral vigésimo tercero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia, se requiere al Ayuntamiento de Hunucmá, Yucatán, a través del Responsable de su Unidad de Transparencia, quien de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley General y en las fracciones I y II del numeral décimo de los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre de dos mil veinte, vigentes a la presente fecha, es el área responsable de supervisar y verificar que las áreas o unidades administrativas del Ayuntamiento publiquen y actualicen la información de las obligaciones de transparencia que corresponde difundir a éste, a efecto de que realice lo siguiente:

1) En el término de quince días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de la notificación de la presente resolución, lleve a cabo las siguientes acciones:

a. Requiera al titular de la unidad administrativa responsable de la publicación y/o actualización de la información de las fracciones X; XVIII; XXVIII, en cuanto a los resultados de los procedimientos de licitación pública y de invitación a cuando menos tres personas; y, XXXII del artículo 70 de la Ley General y del inciso f) de la fracción I del artículo 71 de la citada Ley, relativa a los tipos de uso de suelo, a las licencias de uso de suelo y a las licencias de construcción, para que publique en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete y/o el veintiocho de diciembre de dos mil veinte, la información de citadas obligaciones de transparencia que se señala a continuación:

- La vigente de la fracción X del artículo 70.

- La del cuarto trimestre de dos mil veinte de las fracciones XVIII; XXVIII, respecto de los resultados de los procedimientos de licitación pública y de invitación a cuando menos tres personas; y, XXXII del artículo 70 y del inciso f) de la fracción I del artículo 71, relativa a los tipos de uso de suelo, a las licencias de uso de suelo y a las licencias de construcción.

b. Requiera al titular de la Secretaría Municipal, para que publique en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete y/o el veintiocho de diciembre de dos mil veinte, según corresponda, la siguiente información de las fracciones III, XVI; XXVIII, respecto de los resultados de los procedimientos de adjudicación directa; XXIX del artículo 70 de la Ley General; del inciso g) de la fracción I del artículo 71 de dicha Ley; y de los incisos a) y b) de la fracción II del propio 71:

- La vigente de las fracciones III y XVI respecto a la normatividad laboral del artículo 70 y del inciso g) de la fracción I del artículo 71.

- La del cuarto trimestre de dos mil veinte de las fracciones XXVIII, en cuanto a los resultados de los procedimientos de adjudicación directa y XXIX del artículo 70 y de los incisos a) y b), en lo relativo a las sesiones de Cabildo celebradas de la fracción II del numeral 71.

c. Requiera al titular de la Sindicatura Municipal, para que publique en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete y/o el veintiocho de diciembre de dos mil veinte, la información que se precisa a continuación de las fracciones VI y XVII del artículo 70 de la Ley General:

- La vigente de la fracción XVII del artículo 70.

- La del cuarto trimestre de dos mil veinte de la fracción VI.

d. Requiera al titular de la Dirección de Desarrollo Urbano, para que publique en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete, la información de la fracción XXVII del artículo 70 de la Ley General, correspondiente al cuarto trimestre de dos mil veinte.

e. Requiera al titular de la Tesorería Municipal, para que publique en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, de conformidad con los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete, la información de las fracciones XXXI, en cuanto a los informes financieros contables, presupuestales y programáticos; XLI; y, XLIII del artículo 70 de la Ley General, del cuarto trimestre de dos mil veinte.

f. Publique en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, de conformidad con los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre de dos mil veinte, la información vigente de las fracciones XIX, XX y XLVIII respecto a la información de interés público del artículo 70 de la Ley General.

2) Remita al día hábil siguiente al que fenezca el plazo previamente señalado, las constancias con las que acredite el cumplimiento a lo requerido en el punto previo.

VIGÉSIMO PRIMERO. Toda vez que en términos de lo señalado en la fracción VI del artículo 96 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, constituye causa de sanción por el incumplimiento a las obligaciones establecidas en la Ley, el no actualizar la información correspondiente a las obligaciones de transparencia en los plazos previstos, y en virtud que como se señaló en el punto tres del considerando DÉCIMO NOVENO, el Ayuntamiento de Hunucmá, Yucatán, no publicó en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia la siguiente información de los artículos 70 y 71 de la Ley General, a pesar de haber fenecido el término señalado para tales efectos en los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete y/o el veintiocho de diciembre de dos mil veinte y en el acuerdo emitido por el Pleno del Instituto el cuatro de noviembre del año pasado, con fundamento en lo dispuesto en los numerales 98 y 100 de la Ley de la Materia en el Estado, este Pleno determina dar vista al Órgano de Control Interno del Sujeto Obligado aludido, de la presente resolución y de las constancias que sustentan la misma, a fin que éste determine lo que en derecho resulte procedente, en atención a la falta referida con antelación:

a) La vigente, actualizada cuando menos al tercer trimestre de dos mil veintiuno de las fracciones X; XVI, en cuanto a la normatividad laboral; y, XLVIII, por lo que se refiere a la información de interés público, del artículo 70; y del inciso g) de la fracción I del numeral 71.

b) La del cuarto trimestre de dos mil veinte de las fracciones VI; XVIII; XXVII, en lo tocante a contratos, convenios, concesiones, autorizaciones y permisos; XXVIII; XXIX; XXXI, sobre los informes financieros contables, presupuestales y programáticos; XXXII; XLI; y, XLIII del artículo 70; del inciso f) de la fracción I del artículo 71, en cuanto a los tipos de uso de suelo, a las licencias de uso de suelo y a las licencias de construcción; y, del inciso a) de la fracción II del propio artículo 71.

Por lo antes expuesto y fundado, se:

RESUELVE

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 96 de la Ley General y en el numeral vigésimo primero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia, **este Órgano Colegiado determina que la denuncia presentada contra el Ayuntamiento de Hunucmá, Yucatán, es PARCIALMENTE FUNDADA** de conformidad con lo expuesto en el considerando DÉCIMO NOVENO de la presente resolución.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 97 de la Ley General y en el numeral vigésimo tercero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia, **el Pleno del Instituto determina requerir al Ayuntamiento de Hunucmá, Yucatán, a través del Responsable de la Unidad de Transparencia, a efecto de que en el término de quince días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de la notificación de la presente determinación**, realice las gestiones correspondientes para que se publique

en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, en términos de lo previsto en los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete y/o el veintiocho de diciembre de dos mil veinte, la información señalada en el considerando VIGÉSIMO.

TERCERO. Se instruye al Ayuntamiento de Hunucmá, Yucatán, a través del Responsable de su Unidad de Transparencia, para que al día hábil siguiente al que fenezca el plazo previamente señalado, informe a este Instituto sobre su cumplimiento a la presente resolución; en el entendido que de no solventar lo anterior en el plazo indicado, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

CUARTO. Se ordena remitir al denunciante y al Ayuntamiento de Hunucmá, Yucatán, con la notificación de la presente, copia del ACTA DE VERIFICACIÓN levantada con motivo de la verificación efectuada en razón del presente procedimiento.

QUINTO. Con fundamento en lo establecido en los artículos 98 y 100 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, y en términos de lo señalado en el considerando VIGÉSIMO PRIMERO, se da vista al Órgano de Control Interno del Ayuntamiento de Hunucmá, Yucatán, de la presente resolución y de las constancias que sustentan la misma, a efecto que determine lo que en derecho corresponda, en virtud de actualizarse la conducta señalada en la fracción VI del numeral 96 de la Ley en cita.

SEXTO. Se hace del conocimiento del denunciante, que en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución le asiste el derecho de impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo 97 segundo párrafo de la Ley General y en el numeral Vigésimo segundo, párrafo segundo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia.

SÉPTIMO. Notifíquese la presente conforme a derecho corresponda; por lo que se refiere al denunciante, a través del correo electrónico proporcionado para tales efectos, en términos de lo establecido en los numerales 91 fracción IV de la multicitada Ley General y décimo cuarto fracción IV de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia; en lo que atañe al Sujeto Obligado, por conducto de su Unidad de Transparencia, mediante el correo electrónico informado al Instituto para recibir solicitudes de acceso a la información, dado que el módulo correspondiente de la Plataforma Nacional de Transparencia aún no se encuentra habilitado, esto, de acuerdo con lo previsto en el numeral cuarto de los Lineamientos antes invocados; y, en lo que respecta al Órgano de Control Interno del Ayuntamiento de Hunucmá, Yucatán, por oficio, a través del correo electrónico del Ayuntamiento registrado en el Instituto, esto así, en virtud de la contingencia sanitaria generada por la pandemia del virus COVID-19 y con el objeto de garantizar el derecho a la salud al personal del Instituto, así como de los integrantes de los sujetos obligados.

OCTAVO. Cúmplase.

Así lo aprobaron por unanimidad y firman, la Maestra en Juicios Orales, María Gilda Segovia Chab, el Doctor en Derechos Humanos, Aldrin Martín Briceño Conrado y el Doctor en Derecho, Carlos Fernando Pavón Durán, Comisionada Presidenta y Comisionados, respectivamente, del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, conforme al artículo 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, al ordinal 9 fracciones XVIII y XIX del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y al numeral vigésimo primero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia que deben publicar los sujetos obligados del Estado de Yucatán, en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de - - - - -

MTRA. MARÍA GILDA SEGOVIA CHAB
COMISIONADA PRESIDENTA

DR. ALDRIN MARTÍN BRICEÑO CONRADO
COMISIONADO

DR. CARLOS FERNANDO PAVÓN DURÁN
COMISIONADO

JM/EEA